

**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAI ME ISAZA CADAVID

*Fra.*  
*Copia*

201805000071  
08/02/2018 14:06:11  
COORDINACION DE TESORERIA  
RESOLUCION



**RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se constituyen y reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para la vigencia fiscal 2018.

**EL RECTOR,**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución Rectoral Nro.02 de 2013 por los literales a y h, del artículo 24, del Acuerdo N°10 del 21 de abril de 2008, Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

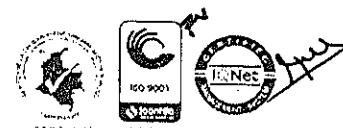
**CONSIDERANDO**

- 1 Que de conformidad con las normas legales vigentes, es atribución de la Administración constituir las Cajas Menores y adoptar las medidas necesarias para el control y manejo de los recursos financieros.
- 2 Que las Cajas Menores se definen como la apropiación de un dinero específico asignado a un funcionario, para sufragar gastos del presupuesto, que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles y que no estén contemplados en contratos de igual objeto; para el desarrollo de las actividades de la Institución con eficiencia, eficacia, celeridad, transparencia y economía.
- 3 Que es necesario reglamentar el funcionamiento y la rendición de cuentas (legalización) de dichas apropiaciones de dinero.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Constituir las Cajas Menores para la vigencia fiscal 2018, en las siguientes cuantías:

N°	AREA DE GESTIÓN	UBICACIÓN	CUANTÍA
----	-----------------	-----------	---------





**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIKE ISAZA CADAVID

N°	AREA DE GESTIÓN	UBICACIÓN	CUANTÍA
1	Rectoría	Sede Poblado	1.000.000
2	Granja Román Gómez Gómez y Estación Acuícola – Granja Jhon Jairo González Torres	Municipio de Marinilla y San Jeronimo	3.000.000
3	Centro Regional Apartadó	Sede Apartadó	1.000.000
4	Centro Regional Rionegro	Sede Rionegro	1.000.000
5	Coordinación de Bienes y Servicios	Sede Poblado	2.000.000

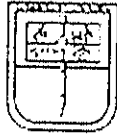
**ARTICULO SEGUNDO.** Para la constitución y reembolso las Cajas Menores, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (FFN08) y la Orden de Pago (FFN44).

**ARTICULO TERCERO.** El dinero de la Caja Menor será destinado para sufragar gastos que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles, que estén identificados o definidos en los conceptos del Presupuesto.

N°	ÁREA DE GESTION Y CARGO RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL GASTO	ARTÍCULO PRESUPUESTAL		CUANTÍA
1	Rectoría Auxiliar Administrativo	2112210000101005	Relaciones Públicas	500.000
		2112210000101006	Gasto legales	500.000
2	Vicerrectoría de Extensión: Granjas Román Gómez Gómez (Marinilla) y Estación Acuícola Jhon Jairo González Torres (San Jerónimo). Profesional Especializado Coordinación de Granjas	2306110900270501	Fortalecimiento y articulación de granjas con los académicos	1.000.000
		2112211000101001	Mantenimiento	600.000
		2112211000101002	Reparaciones locativas	800.000
		2112120000101001	Materiales y Suministros	600.000
3	Vicerrectoría de Docencia e Investigación Centro Regional	2112211000101001	Mantenimiento	300.000
		2112211000101002	Reparaciones locativas	400.000
		2112120000101001	Materiales y	200.000



*Handwritten signature*



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIMÉ ISAZA CADAVID

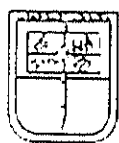
Nº	ÁREA DE GESTIÓN Y CARGO RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL GASTO	ARTÍCULO PRESUPUESTAL		CUANTÍA
	Apartadó. Profesional Universitario		Suministros	
		2112220000101001	Impresos y Publicaciones	100.000
4	<b>Vicerrectoría de Docencia e Investigación</b> Centro Regional Rionegro. Profesional Especializado	2112211000101001	Mantenimiento	300.000
		2112211000101002	Reparaciones locativas	400.000
		2112120000101001	Materiales y Suministros	200.000
		2112220000101001	Impresos y Publicaciones	100.000
5	<b>Vicerrectoría Administrativa</b> Coordinación de Bienes y Servicios. Profesional Especializado	2112211000101001	Mantenimiento	500.000
		2112120000101001	Materiales y suministros	150.000
		2112220000101001	Impresos y Publicaciones	50.000
		2112211000101002	Reparaciones locativas	1.300.000

**ARTICULO CUARTO.** De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de Cajas Menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento.
2. Efectuar gastos que correspondan a contratos, convenios o proyectos especiales.
3. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones; licores, gastos suntuosos y víveres.
4. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
5. Se prohíben las tachaduras y enmendaduras tanto en el formato de caja menor como en las facturas de los terceros.
6. Realizar compras que superen el 10% del monto de la creación de la Caja Menor.
7. En ningún caso los recursos de la caja menor se podrán utilizar para pagar órdenes de servicio o solicitudes de compra que no se realizaron oportunamente.
8. Se prohíbe realizar operaciones de carácter Institucional por medio de Tarjetas Plásticas personales. (Débito o crédito)

**ARTICULO QUINTO.** Del manejo del dinero. El manejo del dinero de Caja Menor se hará con el medio que disponga la Tesorería para cada vigencia, administrado por el





**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIMÉ ISAZA CADAVID

funcionario facultado debidamente afianzado, a través de desembolsos que la Tesorería efectúa.

**PARÁGRAFO 1°.** Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, se hará cargo de ella el funcionario que lo reemplace o su jefe inmediato. Sólo se requiere de la entrega de los recursos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo cual deberá constar en documento firmado por las partes.

**PARAGRAFO 2°.** Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Dirección Financiera efectuará arqueos aleatorios independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoría o control interno.

**ARTICULO SEXTO.** Del primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista Resolución de constitución y manejo de la Caja Menor.
2. Que el funcionario encargado de su administración este amparado por la póliza global de manejo.
3. Que se presente la solicitud de disponibilidad presupuestal FFN08.
4. Que tenga la correspondiente Orden de Pago FFN44.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Pagos de Caja Menor. Cada vez que se realiza un pago con cargo a la Caja Menor, el titular contabiliza las operaciones en el Formato de Legalización de Caja Menor y Avances FFN27.

**ARTICULO OCTAVO.** De la legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que la fecha del gasto corresponda a la vigencia actual y al período que se está legalizando.
2. Que el gasto se efectúe en fecha posterior a la aplicación, por parte de la Tesorería, de la suma correspondiente a la Caja Menor.
3. Toda compra de bienes y servicios que se haga por medio de Fondos de Caja Menor, deberá estar debidamente soportada con los documentos internos y externos respectivos, esto es, facturas de terceros originales a nombre del



X



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAI ME ISAZA CADAVID

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con el respectivo NIT, objeto y cuantía.

4. El responsable de la Caja Menor debe diligenciar en estricto orden consecutivo, el formato de Comprobante de Legalización de Caja Menor y avances -FFN27, con sus respectivas firmas de aprobación.
5. Que se haya expedido el certificado de registro presupuestal FFN22 del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
6. Verificar que los vales provisionales soportes de los dineros entregados contengan la siguiente información: Fecha, nombre del beneficiario, documento de identidad, valor entregado, concepto y firma. Los vales provisionales deben legalizarse al día siguiente a la fecha de expedición.
7. La legalización definitiva de la Caja Menor, se hará en la fecha establecida en la circular de cierre de vigencia, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

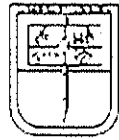
**PARÁGRAFO 1°.** La Vicerrectoría ordenadora de cada Fondo de Caja Menor, debe nombrar mediante oficio a un servidor que esté en el cargo designado en esta Resolución como el responsable del manejo de la caja menor, quien será el autorizador de todos los gastos, copia de este oficio debe ser remitida a la Coordinación de Tesorería. En ningún caso el autorizador del gasto podrá ser la misma persona que administre los recursos.

**PARÁGRAFO 2°.** Cuando por cualquier circunstancia el responsable del manejo de una Caja Menor sea retirado del cargo, no se podrá constituir otra Caja Menor o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

**ARTICULO NOVENO.** De la legalización de las facturas con IVA. Para efectos de solicitar a la DIAN la devolución del IVA pagado en el bimestre anterior, al tercer día hábil de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, se deben legalizar los gastos pagados hasta el último día del bimestre anterior, lo cual se realizará mediante la legalización de la Caja Menor, donde se incluyan todos los gastos efectuados.

**PARÁGRAFO.** Los impuestos que no puedan ser solicitados a la DIAN por extemporaneidad en la legalización, deberán ser reintegrados por el funcionario responsable de la Caja Menor.





**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIMÉ ISAZA CADAVID

**ARTICULO DÉCIMO.** Del reembolso. Los reembolsos se harán por el valor de los gastos realizados, sin exceder el 70% de la cuantía de creación del Fondo. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas, para lo cual el responsable debe presentar los siguientes documentos: Orden de Pago FFN44; Solicitud de Disponibilidad Presupuestal FFN08; Solicitud de Registro Presupuestal FFN13; Formato de Legalización de Caja Menor y Avances FFN27 diligenciado; con sus respectivos anexos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo existente a la fecha.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** La inobservancia de las disposiciones de la presente Resolución por parte del funcionario responsable de la Caja Menor, dará lugar a investigaciones y sanciones, tanto disciplinarias como fiscales.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA  
Rector

Proyectó 	Revisó 	Aprobó 
Marta Nubia Rojas López	Damaris Patricia Ferreira Gil	Fabio León Velásquez Suárez



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

42518001 - 201801000018



Medellín, 02/01/2018

DOCTORA  
MARTA NUBIA ROJAS LOPEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINACION DE TESORERIA

Asunto: CAJA MENOR GRANJAS

Cordial saludo Doctora Marta

Con el fin de optimizar y hacer un mayor aprovechamiento de las cajas menores de la granja Román Gómez de Marinilla y la Estación Acuicola y granja Jhon Jairo González de San Jerónimo, me permito solicitarle que se unifiquen en una sola de la siguiente manera:

Fortalecimiento y Articulación de las granjas con los académicos: \$ 1.000.000 .

Mantenimiento: \$ 600.000

Reparaciones locativas: \$ 800.000

Materiales y suministros: \$ 600.000

Cordialmente,

WILLIAM ALONSO BERRIO CATANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



